

Bogotá, D.C., Diciembre 23 de 2024

Doctor

Diego Alejandro Guevara Castañeda

Ministro (E)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Doctor

Omar Andrés Camacho Morales

Ministro

Ministerio de Minas y Energía

Doctor

Libardo Yanod Márquez Aldana

Superintendente

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD

Ciudad

**Asunto: Solicitud cumplimiento acuerdo de pagos de AIR-E
Intervenida con agentes del mercado de energía**

Respetados Señores:

En el marco de lo manifestado por la Asociación y nuestras empresas afiliadas a través de la Comunicación ANDEG-091-2024, en esta oportunidad, reiteramos nuestra preocupación respecto al proceso de intervención de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P a través de la Resolución No. SSPD-20241000531665 del 11 de septiembre de 2024, dada la posibilidad de la materialización de un riesgo sistémico en el sector eléctrico, frente a que en el marco de la administración de la compañía intervenida por parte de la Superintendencia, no se garantice la prestación del servicio de energía en el mercado de comercialización de Atlántico, Magdalena y La Guajira, debido que en la actualidad, se están presentando incumplimientos en el pago de las obligaciones de la empresa AIR-E con los agentes del mercado, caso particular, de las plantas térmicas.

En la actualidad, con la intervención de AIR-E S.A.S. E.S.P, que suspendió el pago de todas las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, que para el caso de las obligaciones ASIC, son acreencias superiores a los 302 mil millones de pesos, deben considerarse, adicionalmente, las compras mensuales de energía por parte de esta compañía del orden entre 250.000 y 400.000 millones de pesos, para garantizar la prestación del servicio en el mercado de comercialización

atendido por AIR-E, el cual, representa más del 10% de la demanda nacional de energía eléctrica.

Con lo anterior, el Gobierno Nacional, en el marco del proceso de intervención de AIR-E S.A.S. E.S.P. por parte de la Superintendencia, debe garantizar:

- 1) la operación normal de la empresa para asegurar la prestación del servicio en el mercado de comercialización atendido por AIR-E.
- 2) la materialización de los compromisos de pago de las deudas de AIR-E a los agentes del mercado eléctrico en el marco de los acuerdos de pago de la empresa, en especial, con los generadores térmicos, quienes realizan esfuerzos financieros para enfrentar los mayores requerimientos de combustible que se están dando en la actualidad, dada la exigencia de la generación térmica en el SIN con un despacho superior a los 90 GWh/d, para contribuir a preservar el embalse agregado en el sistema, en particular, por la coyuntura de bajos aportes hídricos que se presentan en el contexto del verano actual. Vale la pena mencionar que, con la entrada en operación de la generación mínima térmica, dispuesta en la Resolución 40554 de 2024, gran parte de esta, o en su totalidad, será pagada a costo a partir de la Res. CREG 034 de 2001 y no necesariamente por el normal funcionamiento del mercado, lo cual conlleva a un estrés financiero en el flujo de caja de las empresas.

De otro lado, dado que la Superintendencia de Servicios Públicos expidió la Circular Externa No 2024000001314 sobre lineamientos básicos en relación con los procesos de limitación de suministro en prestadores de servicios públicos de energía en toma de posesión, donde la Autoridad de Control *"exhorta a todos los agentes del mercado de energía a dar cabal cumplimiento al procedimiento para la realización de los programas de limitación de suministro, respecto de las empresas que hayan sido objeto de la medida de toma de posesión..."*, solicitamos respetuosamente que se tomen las medidas necesarias por parte de la Superintendencia en virtud del proceso de toma de posesión de AIR-E para que se asegure una operación eficiente, segura y confiable en el mercado de comercialización de la empresa intervenida.

De esta manera, es fundamental que el Gobierno Nacional garantice el flujo de recursos suficientes para honrar los compromisos de compras de energía, esto es, cumplir los acuerdos de pago de la empresa con las plantas de generación, acreedoras de AIR-E, con lo que se asegura el capital de trabajo que se requiere para la sostenibilidad del parque

térmico en el SIN durante el corto y mediano plazo, incluyendo la prestación del servicio de exportaciones de energía a Ecuador.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de los Señores Ministros y Señor Superintendente con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Carlos Hernán Rodríguez, Contralor General de la República

Dr. Gregorio Eljach, Procurador General de la Nación

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General de XM S.A. E.S.P.

Dr. Antonio Jiménez, Director Ejecutivo, Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG